

Reglamento 16/2022 sobre las Bases Reguladoras de Becas para la realización de TFG/TFM en DAUCO

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 30 de mayo de 2022, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de Becas para la realización de TFG/TFM en DAUCO.

Reglamento 16/2022 sobre las Bases Reguladoras de Becas para la realización de TFG/TFM en DAUCO

Primera. Objeto

Constituye el objeto de las presentes bases el desarrollo de la regulación de las becas para la realización de TFG/TFM en la Unidad de Excelencia María de Maeztu DAUCO. Están destinadas a promover la formación básica en investigación de estudiantes de los Grados y Másteres habilitantes impartidos en la ETSIAM, el Máster de Olivicultura y Elaiotecnia y el Máster en Protección Vegetal (IDEP).

Segundo. Normativa aplicable

Las becas que se concedan se regirán por las presentes bases y sus convocatorias específicas, por la normativa de la Universidad de Córdoba que resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

Tercera. Requisitos de los solicitantes

Los candidatos a las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1. Para estudiantes que deseen realizar el TFG, deberán haber superado al menos 180 créditos del Grado de la UCO por el que se solicita la beca, y obligatoriamente, deberán estar matriculados del TFG.
- 2. Para estudiantes de Máster no habilitante de la UCO, deberán estar matriculados de un máximo de 60 créditos y del TFM.
- 3. Para estudiantes de Másteres habilitantes de la UCO, deberán estar matriculados en el último curso del Máster.
 - 4. Disponer de un tutor/a para el TFM o TFG que sea profesor/a de DAUCO.

Cuarta. Convocatorias y criterios objetivos de otorgamientos

- 1. La convocatoria y adjudicación de las becas se realizarán conforme a los principios de objetividad y publicidad, mediante un procedimiento en concurrencia competitiva.
- 2. El criterio de prioridad que permita establecer una relación de las solicitudes admitidas tendrá en cuenta el expediente académico. Para los estudiantes de Grado, la puntuación del expediente será la suma de la nota media de su expediente académico sobre 10 (extraído de SIGMA en el día de

Página 1 de 4

Código Seguro de Verificación	VSSNAFDDG4VPCZNWYFEZR3SFUE	Fecha y Hora	31/05/2022 14:37:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VSSNAFDDG4VPCZNWYFEZR3SFUE	Página	1/4



finalización del plazo de solicitudes) y el porcentaje de créditos superados con respecto a los que corresponden a su plan de estudios.

Para los estudiantes de Máster, sólo se considerará la nota media del Grado desde el que accedieron al mismo. La nota media del alumnado de titulaciones dobles que se tendrá en cuenta a estos efectos será la nota media entre ambas titulaciones obtenidas a través de SIGMA.

Quinta. Número y cuantía de las becas

Cada convocatoria establecerá el número de becas que se concederá. Respecto a la cuantía será de 2000 € para TFG y 3000 € para TFM.

Sexta. Órganos competentes

Los procedimientos de concesión de becas derivados de las presentes bases se iniciarán de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba. Dicha convocatoria será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

La Comisión Personal y Formación de DAUCO formulará la propuesta de selección de becas a la Comisión de Investigación que actuará como órgano colegiado de selección y adjudicará o denegará las becas, elevando el acuerdo a Consejo de Gobierno para su aprobación.

El órgano instructor correspondiente realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la beca solicitada.

Séptima. Proceso de selección

Presentación y admisión de solicitudes

1. Las solicitudes, dirigidas al director científico de DAUCO, serán presentadas junto con la documentación a la que haga referencia en la convocatoria correspondiente, a través del Registro Electrónico de la Universidad (https://sede.uco.es/), de manera presencial en el Registro General del Rectorado o en Registro Auxiliar del Campus de Rabanales.

Asimismo, podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 2. El plazo de presentación de la solicitud será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.
- 3. Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o aporte de los documentos preceptivos con advertencia de que, si no lo hiciese, se entenderá que desiste de su solicitud. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.
- 4. Tras el periodo de subsanación/reclamación se dictará resolución indicando las personas solicitantes admitidas y excluidas definitivamente en el procedimiento.
- 5. La presentación de una solicitud implica la conformidad con lo establecido en su correspondiente convocatoria y en las presentes bases reguladoras

Procedimiento de concesión

1. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán la petición de los informes que considere necesarios para resolver o que sean exigidos en las presentes Bases, así como, la evaluación de las solicitudes efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la base reguladora cuarta.

Página 2 de 4

Código Seguro de Verificación	VSSNAFDDG4VPCZNWYFEZR3SFUE	Fecha y Hora	31/05/2022 14:37:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VSSNAFDDG4VPCZNWYFEZR3SFUE	Página	2/4



- 2. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere la base sexta deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- 3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
- 4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca o becas, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- 5. La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se comunicará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación.
- 6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
- 7. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento, la resolución será motivada conforme con criterios de valoración fijados en las presentes Bases. Contra dicha resolución cabrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.
- 8. Una vez publicada la resolución de concesión, la persona beneficiaria dispondrá de un plazo de 10 días para aceptación. En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.

Publicación

La publicación de la convocatoria y sus respectivas resoluciones, se realizarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO). También podrán publicarse en otros tablones o portales para su mayor difusión.

Octava. *Derechos* y *obligaciones de las personas beneficiarias*

- 1. Además de los derechos que específicamente se establezcan en las correspondientes convocatorias, las personas beneficiarias tendrán, en todo caso, derecho a la percepción de la beca en los términos establecidos en estas Bases y en las correspondientes convocatorias.
- 2. Además de las obligaciones que específicamente se establezcan en las correspondientes convocatorias, las personas beneficiarias tendrán, en todo caso, las siguientes obligaciones:
- 2.1. Cumplir los requisitos, trámites y plazos del proceso de admisión establecidos por la Universidad de Córdoba.
 - 2.2. Realizar un resumen del TFG y TFM en español e inglés.
 - 2.3. Exponer los resultados del TFM y TFG en seminarios
- 2.4. Mencionar a DAUCO en los agradecimientos de publicaciones que puedan derivarse de las investigaciones a las presentes becas, en el modo determinado en cada convocatoria.
- 3. La lectura y defensa del TFG/TFM se deberá realizar en el curso académico de la convocatoria.

Novena. Otras características de las becas

- 1. Las becas podrán comenzar a partir de la publicación de la resolución definitiva de adjudicación de becas a los estudiantes beneficiarios.
- 2. El beneficiario desarrollará los trabajos necesarios para la realización de su TFG o su TFM en la temática elegida para la que le ha sido concedida la beca, siguiendo el programa formativo y la orientación establecida por los tutores/as asignados por parte de DAUCO.

Página 3 de 4

Código Seguro de Verificación	VSSNAFDDG4VPCZNWYFEZR3SFUE	Fecha y Hora	31/05/2022 14:37:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VSSNAFDDG4VPCZNWYFEZR3SFUE	Página	3/4



Décima. Condiciones de pago

Las condiciones de pago se establecerán en la correspondiente convocatoria.

Decimoprimera. Régimen de incompatibilidades

Estas becas serán incompatibles con cualquier beca, contrato o ayuda de investigación, innovación o transferencia, incluyendo becas de colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional y Becas del Plan Propio Galileo de la Universidad de Córdoba.

Decimosegunda. Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en estas Bases o en las convocatorias, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

Decimotercera. Entrada en vigor

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba

Página 4 de 4

Código Seguro de Verificación	VSSNAFDDG4VPCZNWYFEZR3SFUE	Fecha y Hora	31/05/2022 14:37:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VSSNAFDDG4VPCZNWYFEZR3SFUE	Página	4/4

